

tículo 138 del Estatuto del Magisterio por el carácter forzoso con que ha obtenido la Escuela de Casas de Lázaro,

Esta Dirección provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de 22 de Febrero último (GACETA del 23), ha resuelto conceder a doña Juana María Marín Honrubia la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, a más de un año y menos de dos, a que se contrae el caso primero del artículo 187 del Estatuto del Magisterio.

Albacete, 29 de Diciembre de 1937.  
El Director provincial, *Adolfo P. Mota*.

## AVISOS A LOS NAVEGANTES

*Buque-Hidrógrafo "Tofiño", de la Flota Republicana*

### GRUPO 1

*Avisos del número 1 al 14*

*Advertencia.* — Las demoras son verdaderas, contadas desde 0° a 360° a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro, se dan desde el mar, es decir, desde el buque; las demás desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refie-

ren a la bajamar de sicigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

A bordo, Cartagena, 1.º de Enero de 1938.—El Jefe del Servicio, *Federico Aznar*.

Se ruega a los navegantes, Autoridades de Marina, Jefes de Obras de Puertos y de Señales Marítimas, informen inmediatamente a este Servicio Hidrográfico de cualquier corrección que deba afectar a sus publicaciones, de cuantos peligros para la navegación tengan noticia y de los proyectos de instalación, alteración o supresión de cualquier obra o señal marítima.

## GRUPO NUMERO 1. — 1.º DE ENERO DE 1938

### I N D I C E

Aviso	Grupo	Costa	Localidad	Información
<i>ESPAÑA.—Mar Mediterráneo</i>				
1 (T)	1	S.		Minas a la deriva.
2 (T)	1	E.		Minas a la deriva.
<i>FRANCIA. — Canal de la Mancha</i>				
3 (T)	1	N.	Cherbourg.	Obstrucciones.
<i>Golfo de Vizcaya</i>				
4	1	W.	Sables d'Olonne.	Señal de bruma interrumpida.
<i>Mar Mediterráneo</i>				
5	1	S.	Marsella.	Boya luminosa provisional nueva.
<i>ITALIA.—Mar Mediterráneo.—Isla de Sicilia</i>				
	1		Pozzalo.	Luz modificada.
<i>AFRICA. — TUNEZ. — Mar Mediterráneo</i>				
7	1	E.	Banco de Kerkenah.	Boya luminosa modificada.
8	1	E.	Ras Zira.	Balizaje modificado.
9	1	N.	Túnez.	Boya luminosa de naufragio desplazada.
10	1	N.	Sfax.	Boyas luminosas desplazadas.
11	1	N.	Canal de Adjim.	Faros modificados.
<i>ARGELIA. — Mar Mediterráneo</i>				
12	1	N.	Cap Rose.	Naufragio.
13	1	N.	Escollo M' Tahen.	Balizaje.
14	1	N.	Mers-el-Kebir.	Boya luminosa de trabajo.

#### Número 1 (T)

*Mar Mediterráneo, España, Costa S.*  
Minas a la deriva.

(Avis aux Navigateurs núm. 3120, París, 1937).

Detalles: Dos objetos parecidos a minas a la deriva han sido vistos en las fechas y posiciones siguientes:

19 de Noviembre, 36° 13' N. — 4° 2' W.

20 de Noviembre, 36° 08' N. — 14' W.

(Aviso número 1 (T), 1.º de Enero de 1938).

Cartas temporalmente afectadas: 117 A, 158 A y 262.—Carta francesa temporalmente afectada: 1843.—Instrucciones 345.

#### Número 2 (T)

*Mar Mediterráneo, España, Costa E.*  
Mina a la deriva.

(Avis aux Navigateurs núm. 3119 T, París, 1937).

Detalles: Una mina a la deriva, muy visible, ha sido apercebida el 17 de Noviembre en 42° 17' N. — 3° 45' E. (aproximada).

(Aviso número 2 (T), 1.º de Enero de 1938).

Cartas temporalmente afectadas: 119 A y 237.—Carta francesa temporalmente afectada: 5015.—Instrucciones 345.

## Número 3 (T)

*Canal de la Mancha, Francia*  
*Costa N.*

Cherbourg.—Obstrucciones.

(Avis aux Navigateurs núm. 2932 T, París, 1937).

Situación: 49° 41' N. y 1° 31' W. (aproximada).

Detalles: Obstrucciones peligrosas para la navegación han sido fondeadas en la bahía de Becquet sobre la enfílación Campanile, estación Marítima.—Luz del paso Colignon, entre los meridianos de la punta de Brique y de Brétteville.

(Aviso número 3 (T), 1.º de Enero de 1938).

Cartas francesas, temporalmente afectadas: 5627 y 5609. — Instructions 375, página 208.

## Número 4

*Golfo de Vizcaya, Francia, Costa W.*

Les Sables d'Olonne. — Señal de bruma interrumpida.

(Avis aux Navigateurs núm. 2938 T, París, 1937).

Nombre y situación: Malecón de los Sables: extremo.

46° 29' 4" N. y 1° 47' 5" W. (aproximada).

Detalles: El funcionamiento de la sirena está interrumpido.

(Aviso número 4, 1.º de Enero de 1938).

Carta francesa, temporalmente afectada: 5611.—Phares 251 C, número 992.

## Número 5

*Mar Mediterráneo, Francia*  
*Costa S.*

Marsella.—Boya luminosa provisional nueva.

(Avis aux Navigateurs núm. 2939 T, París, 1937).

Aviso anterior 410 (T). Aviso definitivo.

Nombre y situación: Boya de los trabajos de construcción del dique de los "Catalans", entrada Sur del puerto.

43° 17' 5" N. y 5° 20' 8" E. (aproximada).

Carácter: Fija verde.

Descripción: Boya roja con castillete cónico.

Detalles: Baliza de la extremidad Oeste del astillero en construcción del dique de los "Catalans".

(Aviso número 5, 1.º de Enero de 1938).

Cartas francesas, temporalmente afectadas: 5193, 5192 y 5190.—Phares 258 D, número 272 e.—Instructions 360, página 119.

## Número 6

*Mar Mediterráneo, Italia, Sicilia*

Pozzalo.—Luz modificada.

(Avis aux Navigateurs núm. 2959, París, 1937).

Situación: 36° 43' N. y 14° 52' E. (aproximada).

Carácter: Giratorio; relámpagos blancos, período 15 seg. (luz, 0,5 segundos; eclipse, 2 seg.; luz, 0,5 segundos; eclipse, 2 seg.; luz, 0,5 segundos; eclipse, 7 seg.).

Alcance: 15 millas.

(Aviso número 6, 1.º Enero, 1938).

Cartas francesas afectadas: 3790 (18), 3745 (14), 5017 (37) y 5745 (43).—Phares 258 D, número 777.

## Número 7

*Mar Mediterráneo, Africa*  
*Costa E.*

Banco de Kerkenah.—Boya luminosa modificada.

(Avis aux Navigateurs núm. 2927, París, 1937).

Nombre y situación: Boya número 4.

35° 53' 3" N. y 11° 47' E. (aproximada).

Nuevo carácter: Blancas ocultaciones, período 6 seg. (luz, 4,5 segundos; ocultación, 1,5 seg.).

(Aviso número 7, 1.º Enero, 1938).

Carta francesa afectada: 4235. — Phares 258 D, número 2564.—Instructions 360, página 349.

## Número 8

*Mar Mediterráneo, Africa*  
*Costa E.*

Ras Zira. — Balizaje modificado. (Avis aux Navigateurs núm. 2940, París, 1937).

Aviso anterior, 398 de 1937, anulado.—Aviso definitivo.

Nombre y situación: Boya de Ras Zira.

33° 28' 0" N. y 11° 23' 3" E. (aproximada).

Nota.—La torre está igualmente modificada.

(Aviso número 8, 1.º de Enero de 1938).

Carta francesa afectada: 4247.—Phares 258 D, número 2589.—Instructions 360, página 364.

## Número 9

*Mar Mediterráneo, Africa*  
*Costa N.*

Túnez. — Boya luminosa de naufragio desplazada.

(Avis aux Navigateurs núm. 3002, París, 1937).

Situación: 36° 27' 6" N. y 10° 49' 9" E. (aproximada).

Detalles: La boya luminosa que marca el naufragio del "Antón", está desplazada y fondeada aproximadamente a 50 metros al S. E. de dicho naufragio, que se encuentra aproximadamente en la posición citada, está convertido en 7 metros de agua.

(Aviso número 9, 1.º Enero, 1938).

Cartas francesas afectadas: 4221,

4225 y 4315.—Phares 258 D, número 2550 e.—Instructions 360, página 339.

## Número 10

*Mar Mediterráneo, Africa*  
*Costa N.*

Sfax.—Boyas luminosas modificadas.

(Avis aux Navigateurs núm. 2942, París, 1937).

Aviso anterior, 399 de 1937.—Aviso definitivo.

2570. Nombre y situación: Boya Norte del Canal.

34° 42' 4" N. y 10° 47' 4" E. (aproximada).

2571. Nombre y situación: Boya Sur del Canal.

34° 42' 3" N. y 10° 47' 4" E. (aproximada).

(Aviso número 10, 1.º de Enero de 1938).

Carta francesa afectada: 4238.

## Número 11

*Mar Mediterráneo, Africa*  
*Costa N.*

Túnez. — Canal de Adjim.—Hunt Adjim.—Faros modificados.

(Avis aux Navigateurs núm. 2941, París, 1937).

Aviso anterior número 400 de 1937. Aviso definitivo.

2578 e. Nombre y situación: Entrada del paso de Adjim.

33° 42' 1" N. y 10° 36' 3" E. (aproximada).

2580. Nombre y situación: Hunt Adjim. Entrada del Canal.

33° 44' N. y 10° 45' E. (aproximada).

(Aviso número 11, 1.º de Enero de 1938).

Carta francesa afectada: 4243. — Phares 258 D, números 2578 e y 2580.

## Número 12,

*Mar Mediterráneo, Africa*  
*Costa N.*

Argelia. — Cap Rosé. — Naufragio.

(Avis aux Navigateurs núm. 2947, París, 1937).

Situación: 36° 57' N.—8° 12' 2" E. (aproximada).

Detalles: Los restos del vapor español "Cabo Santo Tomé" tienen encima 12 metros de agua, en la situación indicada, y están en fondos de 25 metros.

Numerosas cajas de peligroso manejo existen alrededor del naufragio y por fondos de 6 a 10 metros.

(Aviso número 12, 1.º de Enero de 1938).

Carta francesa afectada: 3024. — Instructions 360, página 300.

## Número 13

Mar Mediterráneo, Africa, Argelia  
Costa N.

Cercanías de Argel. — Escollo  
M' Tahen. — Balizaje.

Dirección del puerto de Argelia.  
Aviso anterior 144 (T), de 1937  
(anulado).

Situación: 36° 47' 47 N.—3° 4' 4 E.

Detalles: Una torre baliza señala  
el escollo M' Tahen en las proximidades  
del puerto de Argel, debe dejarse  
entrando a estribor.

De noche está en la enfilación de  
la luz de la escollera E. del paso de  
Mustaphá, con la luz de destellos  
del extremo del malecón Norte.

Descripción: Torre de mampostería,  
pintada de rojo. Tiene encima  
un castillete cónico del mismo color,  
cuyo vértice está 13,4 metros  
encima del agua.

(Aviso número 13, 1.º de Enero  
de 1938).

Cartas francesas afectadas: 5617,  
5633 y 3043.—Instrucciones 360, página  
272.

## Número 14

Mar Mediterraneo, Africa  
Costa N.

Mers-el-Kebir. — Argelia.—Boya  
lumínosa de trabajo.

(Avis aux Navigateurs núm. 2945,  
Paris, 1937).

Nombre y situación: Boya de trabajos  
de escollera en construcción.  
35° 44' 1 N. y 0° 41' 5 W. (aproximada).

Carácter: Fija verde.

Descripción: Boya roja.

Detalles: Desplazada según el  
avance de los trabajos. Los navíos  
no deben pasar entre la punta de  
Mers-el-Kebir y dicha boya.

(Aviso número 14, 1.º de Enero  
de 1938).

Carta francesa afectada: 5763. —  
Phares 258 D, número 2396 e.—Instrucciones  
360, página 254.

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### EDICTOS

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez  
de Instrucción de Alcalá de Henares.  
Por virtud del presente dicto, se  
hace saber a Rosario Bodega García,  
viuda de Satuvio Mayo Benito, que  
se encuentra en ignorado paradero,  
que en este Juzgado y con el núm.  
357 del año actual se sigue sumario  
por muerte por atropello de su esposo  
y el derecho que con tal motivo  
le concede el artículo 109 de la  
Ley de Enjuiciamiento Criminal puede  
ejercitarle el período de calificación  
del delito.

Dado en Alcalá de Henares, a 17  
de Octubre de 1937.—El Juez, Antonio  
Ochoa.

J. O.—2.256

Don Julián Santos Cantero, Juez  
de Instrucción del distrito del Norte  
de esta ciudad.

Por el presente, se cita, llama y  
emplaza a los herederos de un hombre  
de unos 45 años de edad, de buena  
estatura y bien constituido, al parecer  
campesino, que fué hallado cadáver  
a las 18 horas de ayer en el Canal  
de Villafranqueza, abogado, cuya  
muerte data de más de un mes,  
para que en término de 10 días,  
comparezcan ante este Juzgado a  
prestar declaración en el sumario que  
se instruye con el número 191 de 1937  
sobre muerte, apercibiéndoles al propio  
tiempo, de las acciones del artículo  
109 de la Ley de Enjuiciamiento  
Criminal.

Dado en Alicante, a 19 de Octubre  
de 1937.—El Juez, Julián Santos.

J. O.—2.259

Don Antonio Viñas González, accidentalmente  
Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de ignorarse  
sus domicilios y actuales paraderos,  
se cita a los testigos Baldomero  
Martín Ortega, Francisco de la Torre  
y Antonio Rodríguez Prieto, a fin de  
que el día 9 de Noviembre próximo y  
hora a las 11 del mismo, comparezcan  
ante el Tribunal Popular de Ciudad Real,  
para asistir al acto del juicio oral,  
de la causa seguida en este Juzgado,  
señalada con el número 44 de 1937  
por lesiones, contra Jacinto Pérez  
Serrano de Gregorio, previéndoles que  
por su falta de comparecencia, incurrirán  
en la multa que determina el artículo  
175 de la Ley de Enjuiciamiento  
Criminal.

Dado en Almodóvar del Campo, a  
20 de Octubre de 1937.—El Juez,  
Antonio Viñas.

J. Q.—2.260

Don Ramón Márquez Banquerí,  
Juez de Instrucción interino de esta  
ciudad de Infantes y su partido.

Por el presente edicto, ruego a todas  
las autoridades, procedan averiguar  
quién o quienes fueran los autores  
del incendio ocurrido el día 9 de  
Agosto próximo pasado en el sitio  
denominado Millomas Altas, del término  
municipal de Villahermosa, propiedad  
de la Filial de Trabajadores de la  
Tierra de la misma, procediéndose  
caso de ser averiguado, a la detención  
de los mismos y su conducción a la  
prisión de este partido y a disposición  
de este Juzgado; pues así lo tengo  
acordado en providencia de este día,  
dictada en sumario que instruyo con  
el número 15 de 1937, por el delito  
de incendio.

Dado en Infantes, a 21 de Octubre  
de 1937.—(Ilegible.)

J. O.—2.266

Don Higinio Hinarejos Salvador,  
Juez de Instrucción de esta villa y  
su partido.

Hago saber que en el sumario que  
se sigue en este Juzgado con el número  
35 del corriente año, sobre lesiones  
por accidente de automóvil, he acordado  
como lo hago por el presente, que  
se cite llame y emplaze a Antonio  
Cánovas Antolino, para que en el término  
de 10 días, contados desde la inserción  
de este edicto en los diarios oficiales,  
comparezca ante este Juzgado, con el fin  
de ser reconocido por el médico forense,  
con apercibimiento, caso de no hacerlo,  
de pararle el perjuicio a que hubiere lugar  
en derecho.

Dado en Motilla del Palancar, a  
19 de Octubre de 1937.—El Juez,  
Higinio Hinarejos.

J. O.—2.272

Don Higinio Hinarejos Salvador,  
Juez de Instrucción de esta villa y  
su partido.

Hago saber que en este Juzgado se  
sigue sumario con el número 77 de  
1936, sobre lesiones; en el que he  
acordado publicar el presente, por el  
cual se cita, para que comparezcan  
ante este Juzgado dentro de los 10  
días siguientes al de la publicación  
de este edicto en los diarios oficiales,  
a Inocencio Marquina Martínez,  
para ampliarle declaración y ser reconocido  
por el médico forense, y a los ocupantes  
de un automóvil, cuyas circunstancias  
se desconocen, que el día 5 de Agosto  
del año último, en el término municipal  
de Minglanilla, causaron lesiones a  
dicho Inocencio Marquina.

Dado en Motilla del Palancar, a 21  
de Octubre de 1937.—El Juez,  
Higinio Hinarejos.

J. O.—2.273

Don Francisco Alarcón Márquez,  
Juez Municipal, en funciones, de  
esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber:  
Que en el juicio de faltas número  
16 del corriente año, seguido por  
lesiones contra Damián Muñoz Quesada,  
se dictó la sentencia cuya cabeza  
y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia. En la ciudad de Cuevas,  
20 de Julio de 1937, el Juez Municipal  
de la misma don Ricardo Cano Navarro,  
ha visto los presentes autos de juicio  
de falta por virtud de denuncia  
formulada por Pedro Avila Pérez,  
de estos vecinos, casado, mayor de  
edad, propietario y domiciliado en  
la diputación de los Guiraos de este  
término, contra Damián Muñoz Quesada,  
de igual vecindad, casado, jornalero,  
mayor de edad y con domicilio en  
la misma diputación, sobre lesiones; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Damián Muñoz Quesada, a la pena de ocho días de arresto que cumplirá en esta prisión preventiva, al pago de costas y reintegro del papel de oficio invertido en estas actuaciones.

Así por sta mi sentencia etc.

Y para que sirva de notificación al condenado Damián Muñoz Quesada, cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente edicto en Cuevas del Almanzora, a 15 Octubre de 1937.—El Juez de Instrucción, Francisco Alarcón Márquez.

J. O.—2.282.

Don Mariano Marqués Orteils, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de Fernando Ibáñez Pampló, quien desempeñado el cargo de Administrador Subalterno de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta ciudad, habiendo desaparecido ignorándose su paradero, teniendo su domicilio en Valencia, calle de Montornés, 7, ingresándolo en su caso en las Cárceles a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 64 de este año, sobre estafa.

Dado en Sueca, 23 de Octubre de 1937.—El Juez de Instrucción Mariano Marqués.

J. O.—2.285.

Antonio Viñas González, accidentalmente Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Edmundo Campón Lombraña, natural de Meré (Oviedo), vecino de Cullera, de 21 años, soltero, hijo de Manuel y de Josefa, en la actualidad Teniente del 1.º Batallón de la 115 Brigada Mixta, cuyo domicilio y actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con el objeto de prestar declaración en el sumario número 50 de 1937, por lesiones a Apolonio Aragón, y ser reducido a prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido le ponga a mi disposición dando cuenta por telégrafo.

Dado en Almodóvar del Campo, 21 de Octubre de 1937.—El Juez de

Instrucción, Antonio Viñas González.—El Secretario (ilegible).

J. O.—2.286.

Don Antonio Vázquez Sánchez, Juez de Instrucción de Dolores.

Por el presente: Se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la GACETA DE LA REPUBLICA, de fecha 25 de Junio y 13 de Septiembre último (Gaceta 29 de Julio y 4 de Octubre último), y publicadas en el "Boletín" Oficial de la provincia de Alicante, de la misma fecha 25 de Junio y 13 Septiembre último (Boletines del día 9 de Julio y 16 de Octubre último) y que tenían por objeto la busca y detención del procesado en el sumario número 34 del año 1937, sobre raptó, José González Gambín, por haber sido habido e ingresado en este Depósito Judicial.

Dado en Dolores, 21 de Octubre de 1937.—El Juez de Instrucción, Antonio Vázquez.—El Secretario (ilegible).

J. O.—2.288.

#### REQUISITORIAS

Don Carlos Fernández Calzada, Juez de Instrucción, encargado de este Juzgado de Alcaraz y su partido, cito y emplazo por el presente a Feliciano Córcoles Moreno, Julián y Diego Valdelvira, para que comparezcan en término perentorio en la Sala de Audiencia de este Juzgado por tenerlo así acordado en diligencias que instruyo recaída en esta fecha.

Alcaraz, 18 de Octubre de 1937.—El Juez, Carlos Fernández.

J. O.—2.257

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del distrito del Sur de esta ciudad en el sumario que se instruye bajo el número 257 de 1936, sobre imprudencia, se cita a Francisco Dadañ Maldonado, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que en el término de 5 días, siguientes al de su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Alicante, 19 de Octubre de 1937.—(Ilegible.)

J. O.—2.258

BENAGES CUAT (Leocadio), natural de Barcelona, de estado soltero, de profesión ladrillero, de 23 años de edad, hijo de Antonio y de Rosa, domiciliado últimamente en Hospitalet de Llobregat (Torrassa), calle Salvador Seguí, número 7, 2.º 1.º procesado en causa número 266 de 1937, por el delito de resistencia, se

guía en el Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona, comparecerá ante el mismo, dentro del término de 10 días, para constituirse en prisión como comprendido en el número 265 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 15 Octubre de 1937.—(Ilegible.)

J. O.—2.261

José Canales Moreno, Manuel Gutiérrez Pozo y José Fernández Cortés, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción dentro del plazo de 10 días, a prestar declaración en el sumario número 97 de 1937, sobre robo de caballerías, bajo apercibimiento de pararse al perjuicio a que haya lugar.

Baza, a 18 de Octubre de 1937.—(Ilegible.)

J. O.—2.262

En diligencias previas que en este Juzgado se instruyen contra Máximo Carrasco Barra y María Quintana Arroyo, vecinos de Maravillar de Pela, por desafección al régimen, el señor Juez especial de Extremadura, ha dictado providencia con esta fecha, acordando citar en forma a los expresados denunciados, para que dentro del término de 10 días, comparezcan ante este Juzgado, a prestar declaración, e bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación, acordada por medio de los periódicos oficiales, expido la presente cédula en Castuera, a 19 de Octubre de 1937.—(Ilegible.)

J. O.—2.263

BERMEJO HERNANDEZ (Dionisia), de 19 años de edad, vecina de Aranjuez y cuyo paradero en la actualidad se desconoce, se le hace saber que por auto dictado por la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, con fecha 1.º del actual, se acordó otorgarle los beneficios del Decreto-Ley de Amnistía de 22 de Enero del corriente año, en el sumario instruido contra dicha procesada y otros, por hurto, con el número 119 de 1934, en el Juzgado de Instrucción de Chinchón.

Chinchón, 19 Octubre de 1937.—El Juez, Jesús Muñoz.

J. O.—2.264

GARCIA BALAGUER (Manuel), Capitán del Estado Mayor, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de 10 días, al objeto de ser oído en el sumario que se instruye con el número 19 de 1937, sobre lesiones por atropello, bajo apercibimiento

de que si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Gandía, 22 de Octubre de 1937.—  
(ilegible.)

J. O.—2.265

GONZALEZ GARCIA Juan Manuel, vecino que fué de Guárramán (Jaén), y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de 10 días, ante este Juzgado Especial del Tribunal Popular, a constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que en su contra se sigue, con el número 60 del corriente año, por auxilio a la rebelión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho encartado, y en caso de ser habido, sea ingresado en la cárcel, a disposición de este dicho Juzgado.

Dado en Jaén, a 15 de Octubre de 1937.—(ilegible.)

J. O.—2.267

BARRIOS LEON (Emilia), natural del Escorial, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión delineante, hijo de María Barrios León, domiciliado en Septiembre de 1934, en la calle de la Madera, número 6, procesado por delito de estafa, comparecerá dentro del término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de esta capital, con el fin de ser reducido a prisión, acordada por la superioridad, en el sumario instruido contra el mismo con el número 378 de 1934 por el Juzgado de Instrucción número 12, bajo apercibimiento de que de no comparecer, será declarado rebelde.

Murcia, 20 de Octubre de 1937.—  
(ilegible.)

J. O.—2.268

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción número 7 de Madrid, en actuaciones referentes al sumario en dicho Juzgado, seguido por estafa contra Antonio Franganillo, de quien se ignoran las demás circunstancias, se hace saber por medio del presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia, quedan sin efecto las requisitorias, que llamando a dicho procesado fueron publicadas en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de 16 y 19 de Noviembre de 1934 respectivamente, mediante a que han sido otorgados al mencionado procesado los beneficios del Decreto-Ley de Amnistía de 22 de Enero del corriente año.

Madrid, 20 de Octubre de 1937.—  
(ilegible.)

J. O.—2.271

ANDREU SANCHEZ (Pedro), domiciliado últimamente en Zarzadilla de Tolana (Lorca), comparecerá en término de 5 días, ante el Juzgado de Instrucción de Mula, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado con el número 75 de 1937.

Mula, 20 de Octubre de 1937.—  
El Juez, Pedro Luis.

J. O.—2.274

ANDREU MARTINEZ (José), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión bracero, domiciliado últimamente en Zarzadilla de Tolana (Lorca), comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Mula, el día 1.º de Noviembre próximo, a las 11 de la mañana, para ser careado en causa por desacato, instruida por dicho Juzgado con el número 34 de 1937, advirtiéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mula, 20 de Octubre de 1937.—  
El Juez, Pedro Luis.

J. O.—2.275

SANCHEZ MIGUEL (Pedro), hijo de Pascasio y Manuela, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Casas de Millar (Garrovillas-Cáceres), cuyo último domicilio lo tuvo en Barcelona, calle Nueva de la Rambla, esquina a la del Este, posada Nueva, comparecerá dentro de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción de Sabadell, a fin de constituirse en prisión decretada por la superioridad, en méritos del sumario número 87 de 1937, por hurto, apercibiéndole que si deja de comparecer, le parará el perjuicio correspondiente.

Sabadell, 14 de Octubre de 1937.—  
El Juez, José Santías.

J. O.—2.276

Miguel Arenas N., ex-Consejero de Defensa de esta ciudad, Ramiro Villanueva Martín y Vicente Viana N. (a) "Madriles", el paradero de los cuales se ignora, procesados en méritos de sumario número 6 de 1937, sobre desaparición, comparecerán dentro de 10 días, ante este Juzgado de Instrucción de la Seo de Urgel, a fin de constituirse en prisión, notificarles el procedimiento y recibirles indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Seo de Urgel, 16 de Octubre de 1937.—El Juez, A. Fernández.

J. O.—2.277

CAÑELLAS GARRIGA (Salvador), vecino de Albiñana, en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de El Vendrell, dentro del término de 2 días, a virtud del sumario que contra el mismo se sigue con el número 24 del corriente año, sobre asesinato y lesiones, y se constituirá en prisión, según está

ordenado, con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Asimismo, se ordena a las autoridades civiles y militares, la busca y captura del citado individuo, quien caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado de Instrucción.

El Vendrell, 19 de Octubre de 1937.—El Juez, Valero Vidal.

J. O.—2.278

FAREGAT ALEJO (Refié), de 16 años de edad, soltero, labrador, natural de Cuba, vecino de Bellvis, es alto, delgado, color moreno y viste al estilo de los jóvenes de la comarca de Urgel, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Balaguer, con el fin de recibirle declaración indagatoria, notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada en el sumario que se sigue con el número 25 de 1937, sobre disparo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Balaguer, 13 de Octubre de 1937.—El Juez de Instrucción, José María Saura.—El Secretario Judicial Luis Calvet.

J. O.—2.280

TORRES GUILLAMET (María), de 28 años de edad, de estado casada, natural de Barcelona, vecino de la misma, domiciliado últimamente en la calle de Rosellón, 271, 2.º 2.ª, de profesión sus labores, inculpada en el sumario número 19 de 1937, por desafección y hostilidad al régimen, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción número 14, especial de Barcelona, con la prevención de ser declarado en rebeldía.

Barcelona, 20 Octubre de 1937.—  
El Juez de Instrucción (ilegible.)

J. O.—2.281

El señor Juez de Instrucción accidental de Requena, en providencia dictada con esta fecha en el sumario que con el número 58 de 1937, se instruye en este Juzgado sobre muerte, lesiones y daños, han mandado citar como se hace por la presente, a Juan Armenteros Alvarez, de 31 años, casado, chofer, natural de Escañuela (Jaén), domiciliado en Orán, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado para ampliar su declaración y exhibir su carnet de chofer, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Requena, 23 de Octubre de 1937.—  
El Juez de Instrucción (ilegible.)

J. O.—2.283

Don Toribio Razola Redondo, Juez de Instrucción accidental de Sacedón y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Serrano Sáiz, de 44 años de edad, estado casado, oficio labrador, y vecino de Alcocer, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en el sumario que por lesiones se le sigue con el número 15 de 1936, y constituirse en prisión, apercibiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio consiguiente y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado el que caso de ser habido, será detenido y puesto a disposición de este Juzgado.

Sacedón, 20 de Octubre de 1937.— El juez de Instrucción, Toribio Razola Redondo.

J. O.—2.284.

En diligencias previas que en este Juzgado se instruyen por desafacción al régimen, contra José Masa Roldán, cuyo actual paradero se ignora, el señor Juez Especial de Extremadura, ha dictado Providencia con esta fecha acordando se cite en forma al expresado sujeto, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente cédula para publicarla en los periódicos oficiales que firmo en Castuera, a 22 de Octubre de 1937.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.287.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción accidental, de este partido, don José Ferrer Martínez, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 35 de 1937, sobre asesinatos, se cita al vecino de Galera de este partido cuyo actual paradero se ignora, Francisco Candela Marín, conocido por el "Tardío", para que comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Huéscar, a 23 de Octubre de 1937.—José Ferrer.—El Secretario judicial (ilegible).

J. O.—2.289.

El Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, por providencia dictada en este día, en los autos promovidos por Julia Carrasco y Carrasco, contra su esposo Enrique Rankin Cuadrado, sobre divorcio, ha acordado dar curso a la demanda y conferir traslado de ella, con emplazamiento, al demandado Enrique Rankin Cuadrado, cuyo emplazamiento se le hace, mediante ignorarse su actual domicilio y paradero, por medio de la presente, para que, dentro del término de cinco días, comparezca en autos y conteste la demanda, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y previniéndole que las copias simples de la demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Madrid, 25 de Octubre de 1937.—V.º B.º: El Juez, M. García.—El Secretario, Nicolás Cortés.

J. C.—474.

En virtud de lo ordenado en los autos promovidos por doña Emilia Arráns Ondovilla y don Rodolfo Arráns Díaz, por sí y como representante legal de sus hijos, menores de edad, representados en concepto de pobre por el Procurador señor Guisasaola, contra los herederos de don Agustín Ondovilla Durán, sobre rescisión de las operaciones particionales practicadas por óbito del don Agustín Ondovilla Durán, y otros extremos, se confiere traslado, por medio del presente, a los herederos del citado finado, doña María del Carmen Ondovilla Sotes, doña Victoriana Doménech Marín y don Manuel Benítez Lago, por sí y como representantes legales de sus menores hijos, para que, dentro del término de quinto día, puedan hacer uso del derecho que les concede el art. 25 de la Ley de Enjuiciamiento civil, oponiéndose a que los demandantes utilicen en dicho pleito los beneficios de pobreza que les ha sido conferido por el Juzgado de igual clase, número 13, hoy número 3 de esta capital, para litigar en juicio de testamentaría de los bienes relictos en el juicio universal de testamentaría de los bienes del repetido finado don Agustín Ondovilla.

Dado en Madrid a 11 de Octubre de 1937.—V.º B.º: El Juez, Pedro G. Ester.—El Secretario, Joaquín Argote.

J. C.—475.

ELGORRISTA BAIGORRI (Luis), vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle Ali-Bey, número 201, 1.º, 1.ª, de profesión ayudante calderero, procesado en el sumario núm. 199, de 1937, por tentativa de asesinato, comparecerá durante el término de seis días, delante el Juzgado de Instrucción número 14, de Barcelona; apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Barcelona, 25 de Octubre de 1937.

El Juez (ilegible).—El Secretario, José Dalmau.

J. O.—2.307.

FERNANDEZ AYAN (Enrique), natural de Villanueva y Geltrú, de estado soltero, de profesión empleado municipal, de 25 años de edad, hijo de Antonio, últimamente domiciliado en la calle de París, número 111, portería, procesado en causa número 103, de 1937, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de Instrucción número 15, de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1 del artículo 335 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 22 de Octubre de 1937. El Juez, Mariano Jiménez Huerta. El Secretario, Juan Comas.

J. O.—2.302.

TORT (Miguel), vecino de Palausolitar, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado especial que entiende del sumario sobre Cementerios y depósitos clandestinos de cadáveres, con residencia en Barcelona, o ante el Juzgado de Instrucción competente, a fin de que presta declaración y ser reducido a prisión, en el sumario número 168 G, de 1937, sobre asesinato; apercibido que de lo contrario será declarado en rebeldía.

Barcelona, 23 de Octubre de 1937. El Juez especial, J. Bertrán de Quintana.—El Secretario, Manuel Orellano.

J. O.—2.303.

FUJADAS (Andrés), cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de Palausolitar, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado especial que entiende del sumario sobre Cementerios y depósitos clandestinos de cadáveres, con residencia en Barcelona, o ante el Juzgado de Instrucción competente, a fin de prestar declaración y ser reducido a prisión, en el sumario número 168 G, de 1937; sobre asesinato; apercibido que de lo contrario será declarado en rebeldía.

Barcelona, 23 de Octubre de 1937. El Juez especial, J. Bertrán de Quintana.—El Secretario, Manuel Orellano.

J. O.—2.304.

ESTANY PADROS (Antonio), vecino de Palausolitar, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado especial que entiende del sumario sobre Cementerios y

depósitos clandestinos de cadáveres, con residencia en Barcelona, o ante el Juzgado de Instrucción competente, a fin de prestar declaración y ser reducido a prisión, en el sumario núm. 163 G. de 1937, sobre asesinato; apercibido que de lo contrario será declarado en rebeldía.

Barcelona, 23 de Octubre de 1937. El Juez especial, J. Bertrán de Quintana. — El Secretario, Manuel Orellano.

J. O.—2.305.

GARCIA (Patricio) (a) "Mecu", vecino de Palausolitar, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado especial que entiende del sumario sobre Cementerios y depósitos clandestinos de cadáveres, con residencia en Barcelona, o ante el Juzgado de Instrucción competente, a fin de prestar declaración y ser reducido a prisión, en el sumario número 163 G. de 1937 por asesinato; apercibido que de lo contrario será declarado rebelde.

Barcelona, 23 de Octubre de 1937. El Juez especial, J. Bertrán de Quintana. — El Secretario, Manuel Orellano.

J. O.—2.306.

TAURON (Joaquín), vecino de Palausolitar, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado especial que entiende del sumario sobre Cementerios y depósitos clandestinos de cadáveres, con residencia en Barcelona, o ante el Juzgado de Instrucción competente, a fin de prestar declaración y ser reducido a prisión, en el sumario número 168 G. de 1937, sobre asesinato; apercibido que de lo contrario será declarado en rebeldía.

Barcelona, 23 de Octubre de 1937. El Juez especial, J. Bertrán de Quintana. — El Secretario, Manuel Orellano.

J. O. — 2.307.

BRUNES (Jaime), vecino de Palausolitar, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado especial que entiende del sumario sobre Cementerios y depósitos clandestinos de cadáveres, con residencia en Barcelona, o ante el Juzgado de Instrucción competente, a fin de prestar declaración y ser reducido a prisión, en el sumario número 168 G. de 1937, sobre asesinato; apercibido que de lo contrario será declarado en rebeldía.

Barcelona, 23 de Octubre de 1937. El Juez especial, J. Bertrán de Quintana. — El Secretario, Manuel Orellano.

J. O.—2.308.

CODINÁ CASTELLET (Juan), hijo de Juan y de María, natural de San Esteban, provincia de Barcelona, domiciliado últimamente en dicha localidad, cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas ídem, ojos grandes, nariz afilada, boca regular, estatura 1,702 metros, deberá comparecer en el plazo de diez días, ante el Mayor, Juez instructor de este Ejército, don Bernardo Costell Medina, cuya residencia oficial es calle Mallorca, núm. 264, para responder a los cargos que le resultan en expediente que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Barcelona, 12 de Octubre de 1937. V.º B.º: El Juez instructor, Bernardo Costell.—El Secretario (ilegible). J. M.—1.827.

QUER FALGUERAS (Ramón), hijo de Francisco y de Teresa, natural de Gurb, provincia de Barcelona; domiciliado últimamente en dicha localidad, cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, estatura 1,694 metros, deberá comparecer en el plazo de diez días, ante el Mayor, Juez instructor de este Ejército, don Bernardo Costell Medina, cuya residencia oficial es calle Mallorca, núm. 264, para responder a los cargos que le resultan en expediente que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Barcelona, 12 de Octubre de 1937. V.º B.º: El Juez instructor, Bernardo Costell.—El Secretario (ilegible). J. M.—1.828.

FALGUERAS QUER (Ramón), hijo de Pío, natural de Gurb, provincia de Barcelona, domiciliado últimamente en dicha localidad, cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca regular, estatura 1,749 metros, deberá comparecer en el plazo de diez días ante el Mayor, Juez instructor de este Ejército, don Bernardo Costell Medina, cuya residencia oficial es Mallorca, núm. 264, para responder a los cargos que le resultan en expediente que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Barcelona, 12 de Octubre de 1937. V.º B.º: El Juez instructor, Bernardo Costell.—El Secretario (ilegible). J. M.—1.829.

EURES CUBURRI (Ramón), Lorenzo Escrivá Catillá, José Vila Mercader, Pedro Soldevila Ciuráns, Miguel Serra Camps, Luis Sanmartí Gols, Feliciano Rosell Millat, Enrique Noguerolá Borrás, Joaquín Juliá Pons, José Garrigá Juliá, Lorenzo Fàbragas Pijoán y Jaime Figols Cunill, soldados del Batallón de Zapa-

dores del Ejército del Este, los cuales dejaron de incorporarse al mismo cuando fueron destinados por la Caja de Reclutá correspondiente, deberán comparecer en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Mayor, Juez del Ejército del Este, don Bernardo Costell Medina, cuya residencia oficial es en Barcelona, calle Mallorca, número 264, para responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por deserción frente al enemigo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo indicado, serán declarados rebeldes.

Barcelona, 22 de Octubre de 1937. V.º B.º: El Mayor Juez, Bernardo Costell.—El Secretario, A. Morales. J. M.—1.830.

VILARDELL FIGUERAS (Pedro), natural de San Andrés de Terri, de estado soltero, profesión electricista, de veintitrés años de edad, hijo de Miguel y Dolores, soldado zapador, domiciliado últimamente en San Andrés de Terri, comparecerá dentro del término de quince días ante el Capitán, Juez instructor del Batallón de Zapadores de Ejército del Ejército del Este, don Atanasio de la Resurrección, con residencia oficial en el cuartel Durruti, sito en la calle de Cortes Catalanas, de esta plaza, para declarar como acusado, en méritos de expediente que se le sigue por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Barcelona, 20 de Octubre de 1937. El Capitán, Juez instructor, Atanasio de la Resurrección.—El Secretario, José Torrent. J. M.—1.831.

GONZALEZ GABAN (Marcial), hijo de Juan y de María, natural de Astigarraga, provincia de San Sebastián, vecindado en Astigarraga, región de Guipúzcoa, nació el 2 de Julio de 1914, de oficio camarero, edad veintitrés años, estado soltero, su estatura 1,595 metros, sus señas son: pelo negro cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba nascente, boca regular, color sano, señas particulares ninguna. Fué filiado como voluntario el día 2 de Julio del año 1931 y se le instruye causa criminal núm. 1.766 por el supuesto delito de deserción.

Comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor Mayor de Infantería, don Angel Delgado Rueda, en Collado Mediano (frente de Guadarrama), bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le declarará rebelde e incurrirá en mayor responsabilidad.

Collado Mediano, 21 de Octubre de 1937.—El Juez instructor, Angel Delgado.

J. M.—1.832.

PEDROSA BERASALUCE (Juan), Eduardo Pedrosa Berasaluce y José Elezano Mozo, Sargento el primero y soldados los dos restantes, de las Unidades disueltas del Ejército del Norte, destacado en Figueras, cuyos domicilios en la actualidad se ignoran, comparecerán en el término de treinta días ante el Juzgado permanente de esta plaza, que tiene su domicilio en este castillo, para deponer en diligencias previas instruidas por el Alférez de Artillería don Joaquín Bohigas Serramallera, Juez permanente de Figueras, por el supuesto delito de desertión, ya que de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Figueras, 22 de Octubre de 1937. V.º B.º: El Alférez, Juez instructor, Joaquín Bohigas.—El Secretario, J. Serra.

J. M.—1.333.

CAMPOY LOPEZ (José), de 24 años de edad, natural de Benínar (Almería), domiciliado en Aviá, deberá comparecer en el plazo de 15 días, ante el Secretario Relator del Tribunal Militar Permanente de la demarcación catalana, don Roque Nieto Peña, que tiene su domicilio oficial en la calle de Mallorca, número 264, con el fin de responder a los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1937.—El Juez, Roque Nieto.

J. G.

AZPEITIA PEREZ (Tomás), 3.º maquinista de la Armada, domiciliado últimamente en Cartagena, de estado casado, procesado por el delito de abandono de destino en la actualidad ausente, comparezca en el término de 30 días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor, Capitán de Infantería de Marina don Felipe Conesa Pujol, residente en Capitanía General, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 26 de Noviembre de 1937.—El Juez, Felipe Conesa.

J. M.

## SENTENCIAS

En la ciudad de Barcelona, a 16 de Diciembre de 1937.

Constituida la Sala 6.ª del Tribunal Supremo, para ver y fallar la causa procedente del Ejército de Levante, seguida contra el Teniente don Manuel Larín Martín, de 20 años de edad, soltero, natural de Teruel, con instrucción, sin acredi-

tar los antecedentes penales ni su situación durante la tramitación de este procedimiento, siendo parte acusadora el Abogado Fiscal del Tribunal Supremo don Luis Núñez García, y teniendo como Defensor el encartado al Letrado don Tomás Alcoverro Sanuy.

Resultando. Que el Tribunal Popular de Guerra reunido en la plaza de Villalta Baja, el día 14 de Octubre de 1937, dictó sentencia, en la que se condena al procesado don Manuel Larín Martín, como autor de un delito de abandono de puesto, definido en el artículo 4.º del Decreto de 18 de Junio de 1937, en el que ha concurrido a favor del encartado la circunstancia atenuante número 8, del artículo 9.º del Código Penal ordinario y los buenos antecedentes de aquél, a la pena de 20 años de internamiento y accesorias correspondientes, formulando voto particular el Vocal-Delegado del Comisariado de Guerra, alegando que los hechos realizados por el Teniente don Manuel Larín Martín, no podían constituir el delito de abandono de puesto, ya que cumplió el objetivo señalado por el Mando, aunque no en la forma ordenada debido a circunstancias ajenas a la voluntad del acusado, sino el delito de negligencia definido en el número 2.º del artículo 277, del Código de Justicia Militar, por el que debía condenarse al referido Oficial a la pena de 6 meses de separación de la convivencia social, aprobando el fallo el Jefe del Ejército de Levante por entender, como un Auditor, que así procedía por desprenderse tanto del sumario como del acta del juicio la existencia del abandono de puesto tipificado en el artículo 4.º del Decreto del Ministerio de Defensa Nacional de 18 de Junio de 1937, no existiendo ni la posibilidad de disintimiento por haberse realizado la aplicación de los textos legales conforme a Derecho y disintiendo de la sentencia el Comisario del Ejército de Levante por estimar que existe una manifiesta incongruencia entre el fallo y el resultado de la prueba, ya que en la testifical queda claramente demostrado que el procesado no abandonó su puesto y cubrió los objetivos señalados por el mando, si bien la Sección que mandaba, lo ejecutó con retraso de unos cuantos minutos por asuntos ajenos a la voluntad del presunto culpable, bien acreditada, por otra parte de antifascista.

Resultando. Que planteado el disintimiento y recibidas las actuaciones en este Tribunal, fueron dadas a trámite y señalado día para la vista, en tal acto el Fiscal manifestó que no podía tipificarse el delito de abandono de puesto de una manera clara, puesto que el inculpa-

teriormente tomó una posición aunque no empleando la debida diligencia y estimó que los hechos constituían un delito de negligencia del número 2.º del artículo 277 del Código de Justicia Militar, solicitando la pena de 6 meses de internamiento en Batallón disciplinado, con lo que se mostró conforme el defensor del encartado agregando que la graduación que haya de tener el condenado en el Batallón disciplinario sea la misma que ostenta actualmente y que ha conseguido por méritos de guerra.

Visto. Siendo Ponente el excelentísimo señor Magistrado don Fernando Berenguer y de las Cajigas.

Considerando. Que admitidos como probados los hechos en los que el Tribunal Popular de Guerra, basa la responsabilidad del Teniente don Manuel Larín Martín, en uso de la facultad que para la libre apreciación de la prueba le otorga el Código Castrense y así ha sido constantemente reconocido por esta Sala, siempre que de tal apreciación no se haya incurrido en error o injusticia notoria, ni se encuentre en manifiesta oposición con lo que en los autos conste, de manera clara y autorizada, es pertinente confirmar la condena del mismo.

Considerando. Que los hechos de autos son constitutivos respecto del Teniente don Manuel Larín Martín, del delito de abandono de puesto al frente del enemigo o de rebeldes o sediciosos que se halla previsto y sancionado en el artículo 4.º del Decreto de 18 de Junio último, en relación con el artículo 278 de Junio último, en relación con el artículo 271 del Código de Justicia Militar, toda vez que abandonó su Sección, antes de ocupar el objetivo señalado a las fuerzas que operaban, incorporándose a las mismas algún tiempo después, alegando que por su extravío se había dirigido a otra posición.

Considerando que, en su consecuencia, el Teniente don Manuel Larín Martín, es criminalmente responsable en concepto de autor del expresado delito, en el que son de apreciar a su favor para la graduación de la pena dentro de los límites que el citado artículo cuarto del Decreto de 18 de Junio próximo pasado señala, y en uso del arbitrio que al Tribunal otorgan los artículos 172 y siguiente del Código marcial, las circunstancias de atenuación octava del artículo noveno del Código Penal ordinario, y sus buenos antecedentes, apreciación que aminora la realidad objetiva del delito y justifica la aprobación de la sentencia en este punto de fijación del quantum de la pena, que no ha sido motivo de disintimiento, sin que tampoco el ministerio Fiscal haya so-



licitado la imposición del límite máximo de aquélla.

Vistos los artículos mencionados y los de general aplicación del Código de Justicia militar,

Fallamos que, en resolución del disenso planteado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Tribunal Popular de Guerra, y de este modo condenamos al Teniente don Manuel Martín Martín, como responsable, en concepto de autor, de un delito de abandono de puesto, en el que han concurrido dos circunstancias atenuantes a la pena de veinte años de internamiento en campos de trabajo, con la accesoria de pérdida de empleo, sin perjuicio de su servicio militar en Batallón disciplinario, sin declaración responsable civilmente, y con abono del total de tiempo de prisión preventiva.

Para ejecución remítase esta causa con testimonio de esta resolución, a la Autoridad de que procede.

Así, por esta nuestra sentencia, que se pondrá en conocimiento del señor Ministro de Defensa Nacional y del señor Comisario general de Guerra y que se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín de Jurisprudencia" de este Tribunal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

José María Álvarez, Fernando Berenguer, Fernando González.

En la ciudad de Barcelona, a 18 de Diciembre de 1937.

Constituida la Sala sexta del Tribunal Supremo, para ver y fallar la causa procedente del Ejército de Levante, seguida contra el Sargento de Sanidad, Serafín López Quero, de 26 años de edad, soltero, con instrucción, al acreditar los antecedentes penales y en situación de detenido sobre el día 12 de Septiembre último, siendo parte acusadora el Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, don Luis Muñoz García, y teniendo por defensor el encartado, al Letrado don José María Borrell Zulueta.

Resultando: Que el Tribunal Popular de Guerra, reunido en la plaza de Sarrión el día 12 de Octubre de 1937, dictó sentencia, en la cual se condena al procesado Serafín López Quero, como autor de un delito de ofensa a superior, comprendido en el artículo 264 del Código de Justicia Militar y conforme a lo dispuesto en el artículo 98 del Decreto del Ministerio de la Guerra de 7 de Mayo próximo pasado, a la pena de 6 meses y 1 día de separación de la convivencia social y accesorias correspondientes, con cuya sentencia se mostró conforme el Auditor de Campaña correspondiente, pero no el Jefe del Ejército de Levante y el Co-

misario del propio Ejército que disintieron de aquélla por entender que la situación militar del encausado, que declaró haber sido nombrado Capitán de Carabineros con anterioridad a la fecha de autos, no estaba suficientemente aclarada;

Resultando: Que planteado el disenso y recibidas las actuaciones en este Tribunal, fueron dadas a trámite y señalado día para la vista, en tal acto el Fiscal manifestó que el encartado tenía carácter militar al realizar los hechos perseguidos y que las frases groseras pronunciadas en sentido genérico eran constitutivas de la falta grave del artículo 329 del Código de Justicia Militar, solicitando la sanción del artículo 310 del mismo Código de 4 meses de arresto, que con arreglo al Decreto de 21 de Octubre último, debía de sufrirlo en un Batallón disciplinario a lo que se opuso el Letrado defensor, por estimar que el hecho de autos no constituía delito por falta y en último caso, sólo aparecía responsable de una falta leve del artículo 35 del Código Marcial, por lo que debía corregirse con una amonestación;

Resultando: Que el día 12 de Septiembre de 1937 y, con ocasión de realizar un servicio el Sargento de Sanidad de la 64 Brigada Mixta, Serafín López Quero, recibió orden del Médico por mediación de un soldado para que subiera con los Sanitarios al puesto de Socorro y al preguntar el inculcado al mismo Enlace, en qué sitio se encontraba el referido puesto y no obtener una contestación concreta del lugar y camino para llegar a él, ofuscado, empezó a vociferar frases groseras, que envolvían censuras por la forma en que se le había dado el mandato, en cuyo momento, el Comandante del primer Batallón de la 51 Brigada Mixta que se hallaba cerca del lugar del suceso, acudió y conminó al referido Sargento para que depusiera su actitud, lo que efectuó éste seguidamente, marchando a cumplir la orden recibida;

Visto: Siendo Ponente el Magistrado don Fernando Berenguer y de las Cajigas;

Considerando: Que integrándose el delito de insulto de palabra a superior, más que por el valor gramatical de las palabras y el significado léxico de los conceptos, por la ocasión en que se profiere, por las circunstancias, por las causas, que las motivaron y por el propósito del agente, reducido lógicamente de los antecedentes del caso o de la naturaleza misma de los hechos, las frases proferidas por el procesado, en son de protesta y censura por la poca claridad como le fué dada la orden, para el buen mecanismo de su realización y sin intención de des-

honrar o desacreditar al mando, carecen de los elementos que tipifican el delito de insulto de palabra a superior definido en los artículos 264 y 265 del Código Castrense, por lo que no puede estimarse cometido dicho delito, sino calificar los hechos imputados al encartado como constitutivos de una falta leve, de manifestaciones de disgusto en el servicio, del artículo 335 del citado Código, la que en perfecto acatamiento a lo dispuesto en los artículos 591 y 592 y a tenor de lo preceptuado en el artículo 311 del repetido texto legal, debe ser sancionada por el Jefe respectivo del culpable;

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación del Código de Justicia Militar y el párrafo 2.º del artículo duodécimo del Decreto de la Presidencia de 7 de Mayo último;

Fallamos: Que en resolución del disenso planteado, debemos desaprobamos la sentencia dictada por el Tribunal Popular de Guerra reunido en Sarrión el día 12 de Octubre de 1937 y en su lugar, declaramos que debemos absolver y absolvemos al Sargento Serafín López Quero, del delito de insulto a superior de que venía acusado.

Remítase la causa, por testimonio de esta resolución a la autoridad de que procede, para su cumplimiento y por si estimara conveniente la corrección en vía gubernativa de la falta grave en que ha incurrido el procesado;

Así, por esta nuestra sentencia que se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín" de Jurisprudencia de este Alto Tribunal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda con su original y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, libro el presente en Barcelona, a 22 de Diciembre de 1937.

En la ciudad de Purchena, a 26 de Octubre de 1937.

Vistos por mí don José Rodríguez Ramos, Juez de Instrucción del partido en funciones de Presidente del Tribunal de Subsistencias y precios indebidos de esta ciudad, en grado de apelación el juicio seguido ante el Tribunal de Serón, villa perteneciente a este partido judicial por denuncia de José López López, contra José Antonio Pérez Martínez, Eladio Pérez Portero y Máxima Martínez Sorroche, todos mayores de edad, excepción de Eladio que cuenta 18 años y vecinos de dicha villa.

Fallo: Que revocando la sentencia recurrida debo condenar y condeno a José Antonio Pérez Martínez a la pena de 1.000 pesetas de multa

y a Máxima Martínez Sorroche, a 100 pesetas de multa, que deberán hacer efectiva en término de 24 horas, las que se ingresarán a disposición del Ministerio de Defensa Nacional como determina el artículo 8.º del Ministerio de Justicia de 18 de Septiembre último.

Que debo absolver y absuelvo al otro acusado Eladio Pérez Portero.

Publiquese este fallo en la GACETA DE LA REPUBLICA, en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los sitios públicos de las Alcaldías y Juzgados de esta ciudad y Serón, en la plaza de mercados de ambas localidades, comunicándose además a la Dirección General de Abastecimientos.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio mando y firmo.—José Rodríguez Ramos.

Don Bernardino Hidalgo Cavani-llas, Abogado y Secretario del Juzgado de Instrucción de este partido y del Tribunal de Subsistencias del mismo.

Doy fe: Que en el procedimiento seguido ante este Tribunal de Subsistencias, contra Isabel López Costa, de esta vecindad, por acaparamiento de aceite, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Totana, a 21 de Octubre de 1937, el señor don Fernando Muñoz Enciso, Juez Municipal de esta ciudad e interino de primera Instancia del partido, en funciones de Presidente del Tribunal de Subsistencias y precios indebidos, asesorado por el Letrado don Miguel Lloret Jiménez, visto este juicio seguido contra Isabel López Costa, mayor de edad, viuda, y natural y vecina de esta ciudad, por acaparamiento de aceite, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Isabel López Costa, como autora de un acto de hostilidad y desafección al régimen, por la ocultación, con ánimo de acaparamiento, del aceite que para su venta al público, le fué entregado por la Comisión de Abastos, a la multa de 1.000 pesetas, sufriendo como subsidiaria la privación de libertad, caso de no hacerla efectiva, a razón de diez pesetas por día; a la pérdida de los 60 litros de aceite que le fueron recogidos, los que se venderán al público al precio de tasa, destinando su importe, con el de la multa, a las atenciones que originan los gastos de guerra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 18 de Septiembre último; dése traslado de esta sentencia a la Dirección General de Abastecimiento y publíquese en los periódicos oficiales y ordinarios, en los

lugares de costumbre, en los mercados y plazas públicas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, de acuerdo con mi Asesor, la pronuncio, mando y firmo.—Fernando Muñoz.—M. Lloret Jiménez.

Don José Pareja Cervantes, Juez de Primera Instancia y Presidente del Tribunal de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Tribunal Industrial a instancia de Francisco del Cid Orenes y otros, contra don Angel Aznar Pedreño y otros sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de La Unión, a 15 de Diciembre de 1937.

Vistos por el señor don José Pareja Cervantes, Juez Presidente del Tribunal Industrial de este partido, los presentes autos seguidos ante el mismo, entre partes, de la una como demandantes, Francisco del Cid Orenes, mayor de edad, de estado casado, de profesión facultativo de minas, de esta vecindad; Valentín Martínez Martínez, mayor de edad, de estado casado, profesión jornalero, vecino de Cartagena y Salvador Pedrero Pagán, mayor de edad, de estado soltero, de profesión jornalero y de la misma vecindad, representados y defendidos por don Ignacio García Góngora, mayor de edad, de estado casado y vecino de esta ciudad y de la otra como demandados, don Angel, doña María, don Julio, doña Guadalupe y doña Concepción Aznar Pedreño, como componentes de la sociedad especial minera "Trinidad", con domicilio en Cartagena, calle de Jabonerías, número 36 al 46, sobre reclamación de salarios, estando los demandados en los estrados de este Juzgado por su rebeldía.

Fallo.—Que estimando la demanda formulada por Francisco del Cid Orenes, Valentín Martínez Martínez y Salvador Pedrero Pagán, debo condenar y condeno a los patronos demandados, don Angel, doña María, don Justo, doña Guadalupe y doña Concepción Aznar Pedreño, como componentes de la Sociedad Especial Minera "Trinidad", con domicilio en Cartagena, a que abonen a Francisco del Cid Orenes, la suma de 4.000 pesetas, a Valentín Martínez Martínez, la suma de 732 pesetas y a Salvador Pedro Pagán, la suma de 1.932'50 pesetas, y adviértase a las partes el derecho que les asiste para interponer contra esta resolución, recurso de casación por infracción de Ley, ante la Sala de Cuestiones Sociales del Tribunal Su-

premo, en el término de 10 días, desde el siguiente al en que les fuese notificada.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y en cuanto a los demandados rebeldes, en la forma dispuesta por la Ley, de no solicitarse que se haga personalmente, dentro del plazo legal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Pareja.—Rubricado."

En su virtud y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Angel, doña María, don Justo, doña Guadalupe y doña Concepción Aznar Pedreño, se expide el presente para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Dado en La Unión, a 22 de Diciembre de 1937.—(Ilegible).

Don Angel Arévalo Cencillo, Secretario del Juzgado Municipal de esta Villa de La Solana.

Doy fe: Que en el expediente número 1, seguido en este Juzgado como Tribunal de Subsistencias y Precios indebidos, contra Santiago Izquierdo Romero, Pedro Galindo Expósito y Manuel González Soto, con fecha 20 del actual ha sido dictada sentencia que contiene el siguiente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Santiago Izquierdo Romero, Pedro Galindo Expósito, y Manuel González Soto, como incurso en las sanciones que determina el art. 3.º del Decreto de 10 de Diciembre de 1936, del Ministerio de Justicia en armonía con el mismo artículo del Decreto de igual Ministerio fecha 18 de Septiembre próximo pasado, a que abonen la cantidad de 5.000 pesetas entre los tres por partes iguales, como multa por la venta de sosa cáustica a precio de 10 pesetas un kilo, siendo el marcado por la Consejería provincial de Abastos el de 1'50 pesetas kilo, estando comprendidos en el hecho de hostilidad, aperebiéndoles para que paguen la multa impuesta y en caso contrario cumplan el arresto subsidiario.

Notifíquese esta resolución a la Dirección General de Abastecimientos y publíquese en los periódicos oficiales.

Así lo acordó y firma el Sr. Juez Municipal en funciones de Presidente del Tribunal de Subsistencias y Precios indebidos.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín" Oficial de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, pongo el presente con el Visto Bueno del Sr. Juez-Presidente que firmo en La Solana a 22 de Octubre de 1937.—El Juez de Instrucción (ilegible).